FOLIO 188

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECTOR — ANGEL MENCHACA | REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Corrientes 829 | ADMINISTRADOR — EDUARDO LLUCH | NÚM. 26.

BUENOS AIRES, JULIO 30 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando Apoderado de la Gobernación de Misiones á don Noé Aguilar

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Apoderado de la Gobernación de Misiones á don Noé Aguilar, en reemplazo de don José Díaz cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto nombrando Habilitado Pagador de las Obras del Riachuelo á don Bautista Vila.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Estando vacante el puesto de Habilitado Pagador de las Obras del Riachuelo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar el referido empleo á don Bautista Vila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto nombrando Apuntador de Talleres en el Ferrocarril Nacional Andino á don Pablo Cassagnere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Apuntador de la repartición de talleres y tren rodante en el Ferrocarril Nacional Andino, á don Pablo Cassagnere, en reemplazo de don Marcelino Soria, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando Guarda de la Receptoría de Rentas de La Paz, á don Leopoldo Martínez.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda de la Receptoría de Rentas de La Paz, en reemplazo de don Marcelino Sobrino, que ha sido ascendido, al ciudadano don Leopoldo Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital, al señor Francisco C. Martínez Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital, don Aurelio R. Santana, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Francisco C. Martínez Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Vista de Drogas de la Administración de Rentas del Rosario, á don Juan Maza.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Administración de Rentas del Rosario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al Vista de Drogas de la Administración de Rentas del Rosario, don Manuel M. Hermida, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Juan Maza.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto concediendo permuta de los empleos de Oficial de Mesa del Resguardo y Auxiliar de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Administración de Rentas de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el Auxiliar de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, don Francisco Hernández, y el Oficial de Mesa del Resguardo de la misma Aduana á don Alfredo Garibaldi.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Resolución disponiendo se den por cancelados los cargos formulados por derechos de entrada de varios vapores al Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Visto lo actuado en este expediente y la presentación de varios agentes de los buques que hacen el comercio de cabotaje, tendente á que se les exima del impuesto de entrada al Riachuelo, que la Aduana de la Capital les cobra por el año 1890: oído el señor Procurador del Tesoro;

Y considerando:

Que habiendo prescrito el Artículo 5º de la Ley de Puerto y Muelle, de 3 de Noviembre de 1888, que quedaba el Poder Ejecutivo autorizado para establecer tarifas provisorias por la ocupación de la Dársena y Diques del Puerto de Buenos Aires, que se entregaran al servicio público, se dictó el decreto de 30 de Enero de 1889, fijando una tarifa para las embarcaciones de Ultramar y otra distinta para los vapores de pasajeros que procedieran del Río de la Plata;

Que en Mayo 24 de 1890, ante una presentación del señor Esteban D. Risso, y después de oída la Dirección General de Rentas, se dejó sin efecto el decreto recordado, por otro que establece que todo buque de Ultramar ó cabotaje, sea de vapor ó á vela, que entrase al Puerto de la Capital, aunque hubiese hecho escala en cualquier punto de la República, ó del Estado Oriental, ó que procediendo de los ríos interiores, viniese á cargar, con destino á puertos fuera de cabos, pagará un impuesto de 0,02 por tonelada de registro cada día que permaneciera en la Dársena; haciéndose exclusivo este impuesto á los vapores que efectúen la carrera entre esta Capital, Montevideo y los ríos;

Que este decreto se dictó en vista de que no era justo ni equitativo establecer un gravamen de ocupación y uso de muelles, por cada entrada al puerto que hicieran los vapores de pasajeros, desde que tal disposición tendía á perjudicar á aquellos vapores que hacen la carrera de Montevideo y que sólo ocupan la Dársena y Diques unas pocas horas, poniéndolos en igualdad de condiciones á los que ocupan los Docks, por espacio de siete y más días; aparte de que ese gravamen daría por resultado que en el término de tres años

el Fisco llegaría á absorber el valor íntegro de cada uno de esos vapores;

Que el impuesto de 00,2, fijado por decreto de 24 de Mayo 1890, lo fué en concepto de *único* por entrada, ocupación y uso de los muelles: cosa que el Poder Ejecutivo pudo efectuar desde que la ley respectiva le autorizaba para establecer tarifas provisorias;

Que, de acuerdo con estos antecedentes, y habiendo satisfecho las empresas peticionantes el impuesto de 00,2 por su entrada al Puerto de la Capital, y 00,1 al del Riachuelo, durante los años 1890 y 1891, no son deudoras al Fisco de suma alguna y por consiguiente, no es procedente el cobro que pretende efectuarles el Resguardo de la Aduana de la Capital;

Por estas consideraciones, y no obstante no haberse repuesto los sellos adeudados,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene que la Aduana de la Capital proceda á dar por cancelados los cargos que ha formulado á las compañías «La Platense (Flotilla Compañía Limitada en liquidación)», E. D. Risso, Antonio Farando y Cª. y Rosa Tobal, en concepto de derechos de entrada de sus vapores al Riachuelo, á partir desde el mes de Mayo de 1890 inclusive.

Art. 2º Comuníquese, etc., dese al *Boletín* del Departamento y repónganse los sellos.

M. DEMARÍA.

Nota relativa á la fiscalización por la Dirección General de Rentas de la recaudación de la renta fiscal.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Señor Presidente de la Dirección General de Rentas, don David Saravia.

Las explicaciones que el señor Presidente me da, en contestación á mi nota fecha 24 del corriente, no son bastante satisfactorias para justificar la falta de fiscalización de esa Dirección, en todo lo referente á la recaudación de la renta fiscal, porque los dos casos que cita, el papel sellado y la contribución territorial, están precisamente demostrando el olvido que esa Dirección ha hecho de las principales funciones que le ha conferido la Ley.

Las defraudaciones, negligencias y faltas cometidas en la recaudación del papel sellado y de la contribución territorial, han sido tan enormes y groseras, que no se comprende cómo esa Dirección no las ha notado ó impedido con tiempo, siendo necesaria la intervención directa del Ministerio de Hacienda para que se descubriesen.

Estando, por mi parte, firmemente resuelto á hacer efectivas las responsabilidades en que esa Dirección incurra en el manejo de los importantes intereses confiados á su cargo, no he de cercenarle ninguna de las facultades que le confiere la ley orgánica, y he de ir todavía más lejos, dejándole amplia libertad para que elija y proponga el personal de las oficinas de su dependencia.

En este sentido, toda administración recaudadora de fondos, sea aduana, receptoría ó administración de impuestos internos, ha de depender de la Dirección General de Rentas.

Esperando que en lo sucesivo esa repartición ejercerá las funciones que le acuerda la Ley, me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

MARIANO DEMARÍA.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto ordenando se expida diploma de «Profesora Normal» á favor de la señorita María Luisa Mac-Cann.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Luisa Mac-Cann, pidiendo se le expida el diploma de Profesora Normal;

Resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio, que la recurrente ha terminado sus estudios profesionales con goce de beca, y que por decreto de 15 de Diciembre de 1892 se le confirió el título de Profesora Normal; hallándose por lo tanto comprendida dentro de las disposiciones del decreto de 10 de Febrero último que exime del pago de la estampilla requerida por la Ley de Sellos, á todas aquellas personas que hubieren hecho sus estudios con goce de beca;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Expídase á favor de la señorita María Luisa Mac-Cann, el diploma de Profesora Normal que solicita, y remítasele á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para que sea entregado á la interesada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución nombrando Profesora de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, á la señorita Rosa Fernández.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Nicolás Ayala, del puesto de Profesor de Aritmética que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Rosa Fernández.

Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución nombrando Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Salta, al señor Pablo Alzamora.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Salta, uno de los puestos de Profesor de Inglés de los dos que autoriza la Ley de Presupuesto vigente, y de acuerdo con la propuesta que ha presentado el Rector de dicho establecimiento en su nota de 14 del corriente (expediente Sección 1ª, núm. 410);

SE RESUELVE:

Nombrar, á contar desde el 1º de Marzo del corriente año, Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de Salta, al señor Pablo Alzamora.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto nombrando Ayudante de los Gabinetes en la Escuela Normal de Salta, á la señorita Mercedes Baldovino.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salta, el puesto de Ayudante de los Gabinetes, por renuncia de la señorita Virginia Etcheverry, que lo desempeñaba;



El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante de los Gabinetes en la Escuela Normal de Maestras de Salta, en reemplazo de la señorita Virginia Etcheverry, á la señorita Mercedes Baldovino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Mensaje solicitando un crédito para pago de honorarios de la Comisión redactora de reformas del Código de Minería de la Nación.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tuvo el honor de someter á vuestra consideración, con fecha 1º de Julio de 1891, el proyecto de reformas al Código de Minería, redactado por la Comisión especial revisora que se designó, teniendo en vista los fundamentos expuestos en el Mensaje remitido á V. H. en la fecha antes citada.

El estudio y redacción de ese proyecto fueron estimados en ocho mil pesos por la Comisión ad hoc encargada de hacer la regulación de honorarios; y, en tal virtud, el Poder Ejecutivo eleva á V. H. el adjunto Proyecto de Ley destinado á sufragarlos.

Apartándose de la práctica establecida en materia de retribuciones de este género, el Poder Ejecutivo encontró conveniente la regulación previa por parte de una Comisión de peritos, como lo observará V. H. en el expediente que también se acompaña.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Asígnase la suma de ocho mil pesos con destino al pago de honorarios á la Comisión Redactora del proyecto de reformas al Código de Minería de la Nación, compuesta de los señores Agustín Silveyra, Juan J. de Elía, Josué Moreno y doctor Raimundo Wilmart.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

E. S. QUINTANA.

Resolución fijando las reglas á que debe sujetarse el servicio de visitas en la Penitenciaría de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Teniendo en cuenta que para el mejor orden de la Penitenciaría de la Capital, y para que la vigilancia sobre los presos y las personas que los visitan, se establezca de la manera más extricta, es conveniente modificar las disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

1º Que sin perjuicio de lo que establece la Sección Cuarta del Reglamento Provisorio, se observen, con relación al servicio de visitas en el establecimiento citado, las siguientes disposiciones:

a) Las visitas se llevarán á cabo en los siguientes días:

Para los sentenciados á presidio ó

penitenciaría: el primer domingo de cada mes.

Para los sentenciados á prisión: el segundo y cuarto domingo de cada mes.

Para los encausados criminales: los lunes la mitad de ellos, y los martes la otra mitad.

Para los encausados correccionales: los viernes la mitad de ellos, y los sábados la otra mitad.

Para los menores: los jueves y domingos.

b) Las visitas se distribuirán en los pabellones, locutorios y locales especiales que habilite la Dirección, y tendrán lugar de 12 á 2 las del sexo femenino, y de 2 á 4 las de los varones.

c) Cada sentenciado á *presidio* ó *penitenciaría*, podrá recibir hasta ocho personas de visita en los días de entrada, y hasta cuatro los condenados á *prisión* y *los encausados:* Cuando un número mayor de personas soliciten visita, el preso designará las que prefiera recibir.

Comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto disponiendo la forma de pago de las obras ejecutadas en el edificio del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

De acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro y con lo informado sobre este asunto por la Contaduría General,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Que, con imputación al Inciso 24, Item 1º del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, se libre orden de pago á favor del señor Silvio Velazco, ex empresario constructor del edificio que se levanta en la ciudad de Córdoba con destino á Hospital de Clínicas, por la cantidad de *sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos con dieciocho centavos moneda nacional* ($ 68.820,18 m/n) equivalente á la mitad del valor de los certificados de obras que por mayor cantidad tiene presentados y legalmente reconocidos, por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General, según las liquidaciones respectivas practicadas por las expresadas reparticiones.

Art. 2º Que el Departamento de Ingenieros proceda á la mayor brevedad á practicar, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, una investigación minuciosa, con el propósito de hacer conocer del Gobierno las razones fundamentales y legales en virtud de las cuales se ha tomado en consideración y liquidado separadamente del precio de la mampostería de elevación, el valor de los materiales de hierro empleados en ella, á que hace referencia y observa la Comisión de Ingenieros constituída por decreto 28 de Agosto de 1890, para inspeccionar la construcción de ése y otros edificios nacionales, en la nota-informe que encabeza este expediente y cuya irregularidad ha sido notada por el Ministro de Instrucción Pública en su resolución precedente, adoptada con fecha 3 de Marzo del corriente año; debiendo extender también su investigación á los hechos denunciados por la citada Comisión sobre este asunto: valiéndose, para efectuar estos esclarecimientos, de todos los antecedentes que tramitaban por la extinguida Dirección de Edificios Nacionales, que estuvo á cargo del Arquitecto señor Tamburini, ó de los que han intervenido en ese Departamento directa y posteriormente.

3º Retener, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, el resto de la otra mitad que se quedaría adeudando al señor Velazco por razón de aquellas obras y de la liquidación efectuada á su favor por la Contaduría General, como garantía de las responsabilidades que en su contra resultasen después de la investigación que se ordena.

4º Que se haga saber á la Contaduría General la entrega de los fondos que se acuerdan al señor Velazco á cuenta del crédito cuyo abono gestiona, á fin de que la expresada Oficina verifique en los libros á su cargo las anotaciones correspondientes; y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

El dictamen del señor Procurador del Tesoro, á que se refiere este decreto, dice:

Exmo. señor:

Estudiados todos los antecedentes de este asunto, resulta que el Departamento de Obras Públicas no ha explicado los hechos en que se apoyan las observaciones de la Comisión de Ingenieros, ni ha tomado en cuenta para nada la muy pertinente indicación de la misma, sobre el valor de los materiales de hierro empleados, que, á su juicio, quedaron comprendidos en el precio unitario de la mampostería.

Es indispensable se hagan prolijamente todas las aclaraciones necesarias á fin de no abonar sino las sumas que realmente se adeudan, con arreglo al contrato, y de fijar en cuanto sea posible las responsabilidades del caso, por las serias irregularidades que la Comisión de Ingenieros ha hecho notar.

Entretanto, debe suspenderse, en mi opinión, la aprobación de la liquidación practicada, para no perjudicar al contratista con esta demora: podría entregársele, desde luego, la mitad de la suma que resulte á su favor; quedando detenido el resto, á los resultados de la investigación que debe adelantar el Departamento de Obras Públicas, para que todo quede claro y neto en este negocio.

Tal es mi dictamen, salvo la opinión ilustrada de V. E.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1893.

E. GARCÍA MÉROU.

Decreto estableciendo los documentos que deben publicarse en el «Boletín Oficial» y fijando el número de ejemplares á que el Gobierno se suscribe.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Considerando de todo punto inconveniente, que bajo el título del BOLETÍN OFICIAL aparezcan en la crónica ó en cualquier sección de ese diario, comentarios acerca de los actos de los Poderes Públicos, nacionales ó provinciales, ó conceptos favorables ó desfavorables, relativos á los funcionarios ó empleados que los componen; pues sin invadir el terreno propio de la prensa libre, las columnas de aquella publicación no pueden contener otra cosa que los documentos oficiales y la información extrictamente pertinente al objeto de hacer llegar al conocimiento del público el movimiento administrativo:

Y teniendo en cuenta, por otra parte, que ha llegado la oportunidad de determinar el número de ejemplares á que se suscribirá el Gobierno y proveerlo necesario para su distribución, con arreglo á lo establecido en las Bases 5ª y 6ª, Artículo 1º del Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Mayo próximo pasado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda absolutamente prohibida la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de artículos, noticias ó comunicados que envuelvan el aplauso ó la crítica de los actos oficiales ó privados de los funcionarios públicos.

Art. 2º La Empresa no podrá insertar en el BOLETÍN otros documentos que los que se le remitan de los Ministerios con arreglo á la Base 7ª, Artículo 1º del Acuerdo antes citado, ni otras noticias en la Crónica Administrativa que las que bajo su firma suministre el empleado encargado de la remisión, ó verbalmente los Ministros del Poder Ejecutivo y los Subsecretarios.

Art. 3º Fíjase en mil (1.000) ejemplares la suscripción al expresado BOLETÍN, correspondiendo al Ministerio del Interior, ciento noventa (190) ejemplares; al de Relaciones Exteriores, doscientos ochenta y siete (287); al de Hacienda, ciento veintitrés (123); al de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doscientos (200), y al de Guerra y Marina, doscientos (200).

Art. 4º Cada Ministerio dará á los concesionarios, señores Angel Menchaca y Cª, las instrucciones necesarias para la distribución del BOLETÍN á las reparticiones de su dependencia; debiendo la Dirección de Correos disponer lo necesario para que se provea mensualmente á la Empresa de los timbres postales que se requiriesen.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 29 de Julio.

ENTRADAS

Expedientes	131

SALIDAS

Oficinas varias, expedientes	91
Ordenes de pago	7
Archivo	21
Ministerios y reparticiones varias, expedientes	6
Particulares, expedientes	6

COMUNICACIONES

A particulares	16
A personal	11
A Ministerios y reparticiones varias	5

Sanidad

Ayer se reunió el Consejo de Higiene y resolvió dirigir á la Junta de Sanidad de Montevideo, en contestación á su telegrama del 27, el siguiente:

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Al señor Presidente de la Junta de Sanidad de Montevideo.

El Gobierno Argentino declara sospechosos los puertos italianos del Mediterráneo. Se les aplicarán extrictamente lo que dispone la Convención y el nuevo Reglamento en sus Artículos 69 y 70.

Bajo estas bases desea proceder el Departamento Nacional de Higiene de acuerdo con esa Junta.

A objeto de tomar medidas, el Departamento enviará un delegado á Montevideo.

Salúdalo atentamente.—*J. M. Ramos Mejía.*

—He aquí el parte de la visita de sanidad practicada ayer en la rada por el doctor Pombo.

Rada, Julio 29 de 1893.

Al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Comunico á V. que en la visita practicada en el día de la fecha he puesto en libre plática al vapor inglés «Berton City», habiendo visitado y puesto igualmente en libre plática á la barca inglesa «Lalla Rookh» y á la íd alemana «Plus».

Saluda á V. atentamente.—*D. Pombo.*

—La barca inglesa «Lalla Rookh», procedente de Liverpool, trae 17 tripulantes y carbón consignado á la Compañía de Gas.

—La alemana «Plus», de New Port, trae 19 tripulantes y carbón consignado al Ferrocarril La Plata.

—Hoy son esperados los vapores «Golondrina II» de Glasgow, alemán «Holstein» de Kiel (Alemania) y «Petrópolis» de Hamburgo.

Prefectura Marítima

En la Prefectura Marítima se ha recibido una nota del Subprefecto del Chubut, de fecha 9 del corriente, comunicando que por noticias particulares que tiene, sabe que en las islas Leonas del Golfo San Jorge, se hallan ocho hombres, que á la fecha se deben encontrar careciendo de alimentos y sin ninguna clase de auxilios.

Estos individuos son exploradores de oro.

Con motivo de no tener agua para beber, el 15 de Junio estuvieron por los alrededores del Golfo San Jorge, y dijeron que no tenían víveres sino para unos 40 días.

Así es que debe suponerse que ahora no los tengan.

Pide, finalmente, el Subprefecto del Chubut, en la referida nota, que en virtud de todo esto se ordene por la Superioridad que el vapor «Azopardo», que ha partido para ese paraje, recoja ó auxilie á los ocho exploradores, ó sino, que lo haga cualquier otro buque que pase por dicho punto.

Caja de Conversión

El convenio ad referéndum celebrado entre el representante de la Provincia de San Luis y los señores Otto Bemberg y Cª, en representación de la Banque Parisiense, respecto al arreglo de la Deuda Externa de dicha provincia, acaba de motivar un bien fundado informe del Directorio de la Caja de Conversión á cuyo estudió pasó con anterioridad ese convenio.

El Directorio de esta institución de crédito, después de un examen maduro, aconseja al Ministerio de Hacienda preste su aprobación al contrato ad referéndum, tomando en cuenta, sin embargo, las observaciones que consigna en el informe que en seguida reproducimos:

Buenos Aires, Julio 28 de 1893.

Excmo. señor Ministro.

El Directorio de esta Caja de Conversión ha estudiado detenidamente el convenio ad referéndum celebrado con fecha 3 del corriente entre el representante de la provincia de San Luis y los señores Otto Bemberg y Cª, representante de la Banque Parisiense, emisora del Empréstito Externo de la mencionada provincia para una nueva forma de arreglo de la Deuda Externa de la misma, y es de opinión que V. E. puede darle su aprobación, permitiéndose sin embargo hacer algunas observaciones al convenio y que por su encargo paso á expresar á V. E. esperando serán tomadas en cuenta.

En la parte referente á la renta de los Fondos Públicos de Ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes al Banco de San Luis, por los semestres á vencer en lo sucesivo y afectados por el convenio al pago de la deuda externa de la Provincia, este Directorio considera un deber hacer constar que la Caja de Conversión se reserva todos los derechos que al respecto le acuerdan los artículos 19 y 20 de la Ley de 3 de Noviembre de 1887, que lo dispuesto en el artículo 2º del expresado convenio, de que el importe de los semestres correspondientes á 1891, 1892 y 1893 deben ser entregados en Londres por el Gobierno Nacional á la Banque Parisiense ó á sus representantes, se modifique en el sentido de que la entrega sea efectuada en esta Capital en vez de serlo en Londres; evitándose así al Gobierno Nacional los inconvenientes que traería esa forma de pago.

Y que siendo deudor de esta Caja el Banco de San Luis por la suma de $ oro 18.002,78, importe del costo de la impresión de los billetes pedidos al acogerse á Ley de Bancos Garantidos, debe serle descontada esta cantidad de la de oro $ 70.875 por renta que se le adeuda de sus Fondos Públicos, correspondientes á los semestres vencidos en 1º de Mayo y 1º de Septiembre del 91, y 1º de Marzo y 1º de Septiembre del 92 y 1º de Marzo del 93, según queda expresado en el informe de la Contaduría de esta Caja que corre agregado á este expediente.

Saludo á V. E. atentamente.—NICOLÁS ACHÁVAL, Presidente.—*A. C. Biraben*, Secretario interino.

Para ser quemados

El Banco Provincial de Entre Ríos ha remitido á la Caja de Conversión la suma de $ 6.800 en billetes de sus emisiones antiguas destinados á ser destruidos por el fuego.

Consulado General de la República Argentina en Amberes

Cargamentos de los buques procedentes de la República Argentina entrados en Amberes durante el mes de Mayo de 1893.

Resumen comparativo de los principales artículos importados en Mayo de 1892 y 1893:

	IMPORTACIÓN		DIFERENCIAS	
	Mayo de 1892	*Mayo de 1893*	*Más en 1893*	*Menos en 1893*
Lanas, fardos..	9256	5432	—	—
Cs. secos, pzas.	3978	23430	19452	3824
Id salados, id..	20031	40262	20231	—
Sebo, pipas....	16	304	288	—
Pieles lan., fds.	33	35	2	—
Semilla de lino, sacos........	860	130404	129544	—
Maiz, id.......	3143	—	—	3143
Trigo, id.......	294057	641956	347999	—

Amberes, 31 de Mayo de 1893.—*Alberto de Bary*, Cónsul General.

Fechas de las llegadas		*Bandera*	*Nombre del buque*	*Lana fardos*	*Cueros secos*	*Cueros salados*	*Sebo pipas*	*Pieles lanares fardos*	*Garras fardos*	*Crin fardos*	*Semilla de lino sacos*	*Maiz sacos*	*Trigo sacos*	*Mercancías varias*
Mayo	2	inglesa	Ll. Abbey	—	—	—	—	—	—	—	—	—	52092	— —
»	4	»	Endearsur	—	—	—	—	—	—	—	3994	—	49939	2913 sacos centeno
»	»	»	Dryden	657	—	18730	300	—	—	8	2603	—	—	23.406 astas; 300 sacos huesos; 3004 extracto de carne; 130 tortas de carne 3000 s. de harina.
»	6	al'mana	Leipzig	84	2987	—	—	8	30	14	403	—	10407	618 sacos centeno.
»	9	inglesa	Magdalena	247	—	—	—	—	—	—	2125	—	3050	— —
»	»	»	Borghese	1070	—	—	—	—	—	—	9058	—	17644	— —
»	»	»	Ruskin	—	—	—	—	—	—	—	39090	—	13040	— —
»	10	»	Highlander	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50124	— —
»	»	»	Deddington	—	—	—	—	—	—	—	14791	—	29524	— —
»	15	al'mana	Berlin	—	6109	—	—	—	—	—	1045	—	11841	— —
»	»	»	Schönburg	1139	2500	—	—	26	—	—	10310	—	8972	— —
»	16	inglesa	Somerton	—	—	—	—	—	—	—	4352	—	45290	4 caballos.
»	17	»	Coleridge	133	1400	18132	—	—	50	10	1198	—	4098	230 sacos harina; 20 fardos piel de nutria; 954 carne; 55.400 astas; 486 sacos tortas de lino.
»	19	»	Powderham	—	—	—	—	—	—	—	7304	—	59094	— —
»	20	»	Beilenden	708	9343	3400	4	—	—	13	32880	—	314	532 sacos centeno; 2114 lenguas.
»	»	italiana	C. Colombo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17337	— —
»	»	inglesa	Schaftesbury	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41916	— —
»	»	»	Zeta	—	—	—	—	—	—	—	1250	—	35420	— —
»	22	»	Calvin	—	—	—	—	—	—	—	—	—	56272	— —
»	»	nor'ega	Linden	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21551	— —
»	25	inglesa	Alvedene	—	—	—	—	—	—	—	—	—	54050	— —
»	»	»	Carmelita	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14250	— —
»	26	al'mana	Baltimore	—	1100	—	—	—	—	—	—	—	15805	5004 azul
»	29	inglesa	Elbe	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11183	— —
»	30	»	Cyrene	1344	—	—	—	1	—	6	—	—	4303	— —
»	31	nor'ega	Urania	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14440	— —
				5432	23430	40262	304	35	80	51	130404	—	641956	

Consulado de la República Argentina en Marsella

He aquí el resumen de la importación y de los precios obtenidos en este mercado por los productos argentinos en el mes de Junio de 1893:

Sebo—Entraron 1.156 bordalesas y 1.010 pipas, que se vendieron de 73 á 74,50 francos los 100 kilos.

Plumas de avestruz—Una caja no vendida en esta plaza.

Miel—6 barriles que quedan de existencia.

Cueros lanares—893 fardos de tránsito.

Harina—2.414 bolsas sin salida.

Trigo—36.258 bolsas vendido á 16,50 los 100 kilos.

Pieles de cabritos—107 fardos, no vendidos en esta plaza.

Cueros secos—500 piezas de 160 á 164.

Cueros de caballo—270 piezas de 160 á 164.

Cerda—18 fardos de 240 á 250.

Pájaros—14 cajas.

Marsella, Julio 1º de 1893.—*Francisco Molina Salas.*

Aduana de la Capital

A la Mesa de Entradas se presentaron en el día de ayer 93 expedientes, y se han despachado: á Jefatura de Vistas, 2 expedientes; á Alcaidía, 1 solicitud; á Contaduría, 18 expedientes y 1 oficio; á Oficina de Sumarios, 1 solicitud y 1 nota; á Dirección General de Rentas, 3 expedientes; á Jueces 2 notas; al Resguardo, 1 nota, y al Ministerio de Hacienda, 1 nota.

Ha sido nombrado Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital el señor Francisco Martínez y Rodríguez.

Administración de Rentas

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación	$	11.794,50	197.254,35
Por exportación	»	184,32	2.853,63
Totales	$	11.978,82	200.107,98

		Oro	Curso legal
Total recaudado en el mes corriente	$	446.331,97	4.992.847,54
Id en el mismo periodo del año anterior	»	49,78	6.256.408,68
Diferencia en favor del mes de Julio del año 93	»	446.282,19	
Id id id id id del id 92	»		1.263.561,14
Total recaudado en el transcurso del año corriente	»	2.712.211,98	43.869.042,28
Id en el mismo periodo del año anterior	»	1.184,23	44.328.894,06
Diferencia en favor del año 93	»	2.711.027,75	
Id id id id 92	»		459.851,78

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para el lunes el tipo del oro á 344 %.

Alcaidía

Se han presentado á esta repartición 10 partes por infracción á las Ordenanzas; y se han despachado 6 expedientes al Dique, 1 á la Oficina de Sumarios, 1 á la Administración, 1 á Lanús y 1 planilla de recargo, de bultos vendidos en remate, á la Contaduría.

Oficina de Registros

Pólizas presentadas en el día de ayer: Depósitos 29; despachos á plaza 268; reembarcos 10; transbordos 10; guías 67; desembarcos y frutos del país 35; boletas de embarque 17.

Oficina de Vistas

Se presentaron á esta oficina 304 manifiestos bajados de Contaduría y 3 expedientes, y se han despachado 178 manifiestos y 7 expedientes.

Resguardo

Durante el día de ayer el movimiento habido en la Jefatura del Resguardo fué el siguiente:

Expedientes recibidos 3 y diligenciados 7; solicitudes de trámite despachadas 37; notas recibidas y diligenciadas 4.

Buques entrados — Vapor argentino «Eolo», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor oriental «Helios», procedente del Salto, con cargamento general.

Vapor inglés «Calvin», procedente de Amberes, con cargamento general.

Vapor nacional «Inmortal Adela», procedente del Rosario, con cargamento de azúcar.

Vapor inglés «Chaucer», procedente de Valparaíso, con cargamento de fréjoles y nueces.

Vapor argentino «Vulcano», procedente de Helvecia, con cargamento general.

Vapor nacional «Deseado», procedente de la Asunción, con cargamento de 900.000 naranjas.

Buques zarpados — Pailebot nacional «Josefina 2ª», con destino á Corrientes, en lastre.

Patacho nacional «Belisario», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Balandra nacional «Monte Alegre», con destino á Martín García, en lastre.

Balandra nacional «Angelita», con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional «El Porteñito», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ensenada», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional «Sociedad Quequay», con destino á La Plata, en lastre.

Balandra nacional «Humilde Saccone», con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional «Joven Cauto», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Joven M. Baffiigo», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Nueva María», con destino á Mercedes, en lastre.

Barca inglesa «Carita», con destino á Falmouth, con cargamento general.

Balandra nacional «Lavagnina», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Los Dos Juanitos», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Regueliur», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Luis Cacase», con destino á Concepción del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Nueva Bianca Rossa», con destino á Paraná, en lastre.

Pailebot nacional «Ernestino», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional «Colón Genovés», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional «Teléfono», con destino á la Concepción del Uruguay, en lastre.

Queche nacional «Oceanía», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Oriente», con destino á Corrientes, en lastre.

Hacienda

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Señor Presidente de la Dirección General de Rentas.

En contestación á su nota fecha 24 del corriente, debo manifestar á V. que las funciones que la ley ha conferido á esa Dirección, son de iniciativa y de fiscalización en todo lo referente al régimen rentístico de la Administración; y en tal sentido, debe adoptar todas las medidas necesarias para reglamentar las leyes y decretos de la Nación, sin esperar que el Poder Ejecutivo se lo indique.

De acuerdo con estas prescripciones, ha debido tratar de que se cumpliese el Artículo 92 de la Ley de Contabilidad, que exige, como condición previa indispensable, para administrar caudales de la Nación, de presentar fianza.

En ese sentido reclamo el celo de esa Dirección.

Saludo al señor Presidente atentamente.—M. Demaría.

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar por el Departamento de Hacienda el día 29 del corriente:

	Tesorería $ m/n	Letras $ m/n	Tesorería oro
Jubilación	7400		
Viático	9720		
Gastos extraordinarios			200
Construcción	8500		
Desembarco de inmigrantes	10000		
Desinfectante	50		
Ropa de cama	50		
Compra de útiles	100		
Sueldos	331137 03	70	
Sobresueldos			500
Gastos varios	15985		
Alquiler	10785		
Impresiones	2100		
Semillas	300		
Gastos de Oficina	3050		
Medicamentos	420		
Lavado	20		
Racionamiento	673 54		
Carbón	300		
Aceite	100		
Alumbrado	8050		
Comisiones extraordinarias	1500		
Conservación de mobiliario	400		
Vestuario y calzado	36400		
Machetes	800		
Premios	3000		
Ayuda de costas	160		
Conservación de edificios	50		
Totales	451050 57	70	700

Ordenes de pago

Ordenes de pago expedidas por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda:

Tesorero Crédito Público Nacional, renta y amortización de la Ley de 2 de Septiembre de 1881, trimestre de Mayo á Julio 31/93, $ 15.498,48.

Sueldo del Guarda de la Aduana del Rosario, Juan M. López, $ 80.

Aduana de La Plata, sueldos y gastos, $ 4.771,66.

Receptoría de Vinchina, sueldos y gastos, $ 255.

Pensión de Francisco del Castillo, pesos 67,50.

Aduana de la Capital, sueldos y gastos, $ 90.821,87.

Administración de Impuestos Internos sueldos y gastos, $ 7.360.

Administración de Sellos, sueldos y gastos, $ 2.020.

Resguardo de la Capital, sueldos y gastos, $ 43.115,50.

Sueldo del Guarda de la Receptoría de Paso de Antuco, Castor Miranda Quirós, $ 101,33.

Leonardo Médici y Cª, devolución de derechos aduaneros, $ 714,46

Hilario Kalco, devolución de derechos aduaneros, $ 237,71.

J. P. Laborde, devolución de derechos aduaneros, $ 156,92.

Sueldo del Guarda 2º del Resguardo de la Capital, don G. Anzó Quintana, $ 40,53.

Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pasajes, $ 194,85.

Scarabelli y Cª, derechos, $ 43,93.

Ejército y Armada

El señor Ministro de la Guerra ha dirigido en el día de ayer la siguiente circular á los Gerentes de los Ferrocarriles en la República:

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Al señor Gerente del Ferrocarril de......

Me es grato dirigirme á V. para poner en su conocimiento que en la fecha ha sido autorizado el señor General de División don Luis María Campos, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, para expedir las órdenes necesarias para el movimiento de las fuerzas del Ejército, piquetes de enganche y soldados rebajados.

En su consecuencia tendrá V. á bien disponer lo conveniente para que se dé cumplimiento á las órdenes que le sean dadas por el señor General Campos.

Dios guarde á V.—A. del Valle.

Resoluciones

Junio 28.

Por resolución de la fecha ha sido aprobada la propuesta elevada por el Estado Mayor General para que el Teniente Coronel D. Mariano Vega, 2º Jefe del Regimiento 9º de Caballería de Línea, baje á esta Capital, á propósito de cargos que pesan contra él en el sumario que se instruye al Jefe del citado Regimiento, Coronel don Ramón E. Pérez; nombrando para el mando accidental del Regimiento, al Teniente Coronel don Vicente Grimau.

Junio 28.

Por resolución de la fecha ha sido aprobada la propuesta elevada por el Estado Mayor General, para que el Jefe del Regimiento 6º de Caballería de Línea, Coronel don Alfredo Cabot, baje á esta Capital por asuntos del servicio; y encontrándose su segundo Jefe enfermo, tome el mando accidental del Regimiento el Teniente Coronel don Juan Méndez, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Junio 28.

Por resolución de la fecha, ha sido aprobada la propuesta elevada por el Estado Mayor General á favor del Alférez de la Reserva de 1ª clase, don Antonio Prado, para ocupar una vacante de su empleo en el Regimiento 12 de Caballería de Línea.

El Estado Mayor del Ejército ha pedido al Gobernador de la Pampa Central unos planos levantados por el Teniente Tomás Vallé, de un estudio que hizo de la traza de un camino carretero, para unir á General Acha con Chosmalal.

El Jefe del Estado Mayor del Ejército ha ordenado la construcción de una línea telefónica directa de su despacho, al campamento de Santa Catalina.

Se ha mandado incorporar á su cuerpo á la Comisión de enganche que el Regimiento 3º de Artillería tiene establecida en la ciudad de Córdoba.

Se han mandado expedir pasajes para diez individuos de tropa de la oficina de enganche que tiene en San Juan el Regimiento 7º de Caballería.

Se ha ordenado á la cañonera «Uruguay» baje á fondear á la rada exterior.

TRIBUNALES

Por disposición del Juzgado Correccional á cargo del doctor Delgadillo, y secretaría del señor Merlo Almará, se ha ordenado la libertad de los siguientes encausados:

Francisco Díaz, acusado por lesiones, pena agotada; Pedro Rivas, por hurto, sobreseida provisionalmente; Carlos ó Luis ó Adolfo Moretti o Muntti, hurto, sobreseida definitivamente; Domingo Ronco, por lesiones, pena agotada.

—La Cámara respectiva ha confirmado con costas la sentencia dictada por el ex Juez doctor Soneyra, en la querella criminal seguida á los señores Viscaya y Sanguinaz contra don Evaristo López, por cuya resolución se declaraba improcedente la acción instaurada, imponiéndole las costas del juicio.

—El Juez de Comercio, doctor Gigorraga, ha nombrado al Ingeniero Enrique Toledo síndico del concurso formado á la empresa «Metropolitana de Tramways».

—El Juez de 1ª Instancia, doctor Alberto Centeno, no ha hecho lugar á la demanda entablada por don B. Ruvelo contra doña Carlota Costa de Lacoste, siendo los gastos causídicos á cargo de la parte actora.

—Por el Juzgado del Crimen á cargo del doctor Acevedo, y secretaria del señor Byron, se ha dictado sentencia definitiva en el proceso seguido á Luis D. Esteves, acusado por falsificación de firma, dándosele por compurgada la pena con la prisión sufrida.

—He aquí el movimiento de los Juzgados:

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DE GARCÍA

Faco con Faco; Delanus, testamentaria; Etcheverry, testamentaria; Crólo con Etcheverry; Silva con Silva; Bolegno, testamentaria; Varela, información; R. Civil, denuncia; Marchi, testamentaria; Solá con Cazón.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Parodi con Magliotto; Nevares con Jacobsen; Aragona con Frank; Pérez Millán de Stegman; Cerri de Platrisi con Ferrocarril del Sud; Wulff, cesación de condominio; Luet con Siegrits Boader; Fernández, testamentaría; D'Amandray con Bollini y Muro; Erponda Juana, testamentaria.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Gramajo con Banco Comercial; Sertons con la testamentaria Besares de Salomón. Cáneba, testamentaria; Garibaldi con Sanguinetti; Ramírez con Besares de Salomón; Grijera de Belvis con García; Rocamora, testamentaria; Casenave, concurso; Zuberbülher y Cª con Pérez; Larrosa, testamentaria; Castex y Alcaraz de Castex, testamentarías.

SECRETARÍA DEL DOCTOR N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Casfagna con Jones; Carro de Lopresti; Tornquist con Urquiola; Argerich con Zelese, 1 auto interlocutorio; Boero con Rebello; Boffa de Rossini, testamentaría; Bilbao con Cullen de Oroño; Rebaza con Díaz de Trejo Gilli; con Giordano; Florescano con Sánchez; Tassara con Marana; Municipalidad con Pandolfi; Robertazzi, testamentaría; Coulin, testamentaría; Caritti, testamentaría; Robredo con Maciel; Lezlie con Lagos.

SECRETARÍA DE RODRÍGUEZ

Barceló de Cortina, testamentaría; Cáneba, testamentaria; Ballester con Ballester; Rizzardi, testamentaría; Ortega, testamentaria; Silva con Moreno; Ferreto, testamentaria; Azcuénaga de Lozano, testamentaría.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Romero, insanía; Silva Blanco con Quiñcoces; Solano Alvarez con Skotte; López de Rezzonico con Alegre; Gastelumendi, insanía; Banco Crédito Nacional Argentino con Fernández; Arias con Torres; Siffredi con Vocos; Moreira, solicitando venia; Daneri, solicitando venia.

Juzgado del doctor Alberto Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Ochoa Hnos. contra la testamentaria de Rodríguez, 1 oficio librado; Honores, su concurso, 2 decretos; Prats contra Arnigas, 1 auto interlocutorio; Quintana contra Villar, 1 decreto; Kratzenstein contra la Sociedad Haras Nacional, 1 decreto; El Agente Fiscal contra Murray, 1 decreto; Hernández contra Pirán, 1 decreto; Maciel contra Centeno, 1 decreto; Arredondo contra Ginochio, 1 auto interlocutorio; Rosapelly contra Baschieri, 3 declaraciones de testigos; Reinoso de Avalos contra Vernet, 1 decreto; Reja contra el Juez de Paz de la Sección 12, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Passadore con Calandria, 1 decreto; oficio del Juez de lo Civil doctor Pizarro, 1 decreto; La Sanitaria con Sturiza, 1 auto interlocutorio; Arcelus con Hartenfels, 1 decreto; Duca contra Vannetli, 1 decreto; De Elía, su testamentaria, 1 exhorto; Dorruci con Garat, 2 posiciones; Rolleri su testamentaria, 1 decreto; Jacques contra Blanco, 1 auto interlocutorio; La Sanitaria con López, 1 auto interlocutorio; Berninson contra Casinelli, 1 decreto; Mieli contra Laharrague, 1 decreto; exhorto del Juez de La Plata doctor Sarmiento, solicitando se tome declaración á don Luis Giani, 1 decreto; Hartenfels con Arcelus, 1 oficio; Sabatti contra Porcel, 1 decreto; Kramel de Mendel con Mendel, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR PABLO CÁRDENAS

Bergeroux, tercería, 1 decreto; Caulini, tercería, 1 auto interlocutorio; Rossi, testamentaria, 1 decreto; Bargatello, tercería, 2 decretos; Alsina con Fleites, 1 decreto; Canedo, testamentaria, 1 decreto; Longo con Durán, 1 auto definitivo; Fisco con Coco, 1 decreto; exhorto del Juez Sarmiento, oficio; exhorto del Juez Gamboa, oficio; exhorto del Juez Sarmiento, oficio; Zubiaurre con Ayerza, 1 auto interlocutorio.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

De la Riega contra de la Torre; Bowers, su sucesión; Claret, su sucesión; Podestá contra la Compañía del Tramway Ciudad de Buenos Aires; Banco de la Nación Argentina contra del Pozo, su sucesión; Laborde contra Llavallol; Laurent contra Canale; Unzué é hijo contra del Pozo, su sucesión; Banco de la Nación contra del Pozo, su sucesión; Saponaro contra Vargas; Avila contra Ramos de Barboza; Gastelumendi contra el Banco Hipotecaric.

SECRETARÍA JUAN DE DIOS CARRANZA

Raffo con Collet y Llambí; González con Oliver; Petrucci con Serrano; Banco Hipotecario de la Capital con Rocamora; exhorto de Barcelona; Hartsman con Aldao; Seomgno con Zuvianqui; Biancalano con Navarro; Justo de Torres, su testamentaria; Moreau con Pastor; Saavedra con Mozzolo; Uribelarrea, su testamentaría; Grau con Yotto y otros; Ibarra con Luongo; Guien con Lefrançois; Alvarez con Bonzo y Erpoa; Gallo con Fábregas; Navarro, su testamentaría; Decoud con Fernández.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

Carenago, testamentaría; Sala con Cabal; M. de Hoker, testamentaria; V. de Villamayor, testamentaría; Cairaite con A. de Pardo; Riglos con Saavedra; Obras de Salubridad con Lettieri; Amestoy con S. de Ayhamburu, 3 decretos; Rivaro con Lettieri; R. de Barbosa con Cabal; Negrotto, testamentaría; Rubio testamentaría; Coache, testamentaría; Liegenhaler con Panizza; A. de Moreno, testamentaria; Amuchásteguy con Martín Paz; P. de Repetto, sobre tutela; Baserga con Igartúa; G. de Kavenagh, testamentaría; Schoner

con Haar; Lettieri, testamentaría; Arroyo, testamentaría, 2 decretos; Richieri con Lacros; Rega con Lettieri; Magarinos, testamentaria, 2 decretos; Lacroze con la Municipalidad.

SECRETARÍA DE P. BEJARANO

Arana con Barlaro; López de Zamora con Zamora y Argüello; Bisso, concurso; Moranchel con Mantecón; Secherrer con Siegrist; Roccatagliata con Arbuco; El M. de M., denuncia la incapacidad de Alpi; Alonso, testamentaría; Oslander con Arce; Galván con Teni; Charli de Duavese, testamentaría; Formicheli con Roberti; Rojo de Albarracin, testamentaria; Urien, testamentaría; Alcese, insania; López con Zamora.

SECRETARÍA DE EDUARDO MUNILLA

León, testamentaría; Nobili, testamentaría; Galán, concurso; La Sanitaria con testamentaría Van Holten; Villar con Tobal y Prieto; Ben con Wolff; Villarino de Insiarte, testamentaría; Guoppe, testamentaria; Vacaseppa, información; Pachéco de Mora, testamentaria; Compañía Rover Plate con Vidal; Otero, testamentaría; Altube, testamentaría; Berdier con Vouvier; Acevedo Ramos y Rúa, testamentaria; Arana con Mora; Subari, testamentaría; Márquez con Tibbess de Cormaus.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

Vignale, su testamentaría; Queralt, íd; Galli, id; Galano, id; Saubidet, id; Domato de Barreiro, id; Tollo de Diana, íd; Ocampo, id; Rober, íd; Cánepa, id; Portunato, id; Casella, id; Rocau con Hecquendam; Tasava con Casella; Cabrera de Cornejo con Cornejo; Adraud con Guyot; Fernández Oro, sobre información; Durione con René Rigou; Bestoso con el T. Ciudad de Buénos Aires; González de Díaz, sobre información; Valiente Noailles con Cejas de Medou; Gandolfi con De Vieta.

SECRETARÍA DE HORACIO TURIO

Freyers da Meabe con Meabe; Martinez Clas, testamentaría; Pondal con Giusto, 1 auto definitivo; Calcagno de Salvi con la Empresa del Tramway Anglo-Argentino, 1 auto definitivo; Muñoz de González con Ruiz Moreno, 1 auto definitivo; Médici con Martijena; Roverano con Skotte, 1 auto definitivo; Errecaborde con Bourel, 1 auto interlocutorio; Rocca, testamentaría, 1 auto definitivo; Raggio, testamentaría, 1 auto definitivo; Tedín, testamentaría; Chas, testamentaría; Romero, testamentaría; Passicof con Dresco; Navarrete con Coube; Carrega con Leiva; Calderón con Loste, 2 declaraciones.

Juzgado del doctor Luis F. Posse

SECRETARÍA DE ENRIQUE A. PIZARRO

Geth, testamentaría; Castro de Villafañe, testamentaria; Milburg, inscripción; Compañia Mandatos con Gahan; Agente Fiscal con Bolocino; Rodriguez Lubary con Meyer; Consejo con Suárez; Rande, testamentaria; Pornana, testamentaría; Viale con Craig; Miguens de Galuf, testamentaria; Cepas, testamentaría; Vela, testamentaría; Decaroli, información, Aduana Vieja; Rey de Pallares con Pallares; Adde, testamentaria; Arroquí, testamentaria; Nony, testamentaria.

SECRETARÍA DE EZEQUIEL REPETTO

Basso contra Arroquí, 1 decreto; Stagnano, testamentaría, auto definitivo; Rocca testamentaría; auto definitivo; Kraft, testamentaria, 1 decreto; Nueva Zelandia, contra Bosch, 1 decreto; Regueiro de Trebino, testamentaría, 2 decretos, 1 oficio y 1 auto definitivo; Werdalle de Ricard contra Bullrich, 1 decreto; Barabino, testamentaria, 1 decreto; Fisco Nacional contra Bon Marché, íd; Boerr, embargo preventivo, id; Rodriguez contra Alem, id; Boerr contra Ball, su sucesión, íd; Lastra contra Zebino, id; Spiritu contra Fasce y Caprile, sentencia interlocutoria.

SECRETARÍA DE PEDRO PERSIANI

Banco Nacional con Martín y Omar; Lanepron con Bruzzone; Guggiana con Laurnaga; Bertolotto, sobre entrega de haber; Patiño, sobre información; Diaz con Escalante; Martin y Omar, su testamentaría; Firpo, testamentaria; Bruzoni, testamentaría; Ponwell, testamentaría; Sáenz Valiente, testamentaria; Feijoo, testamentaria; Azzi con Luppoli; Albera, testamentaría; Gnecco con testamentaria Posse de Liliedal; Anfuso con Staffa; Gandolfo, testamentaría; Gandola con Besana; Constenla con testamentaria Posse de Liliedal; Rivero, testamentaría; Abrezo, concurso; Abrezo, sobre renuncia de depositario; Rolleri, testamentaría.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DEL DOCTOR LIMA

Agüero con Caselli, 1 providencia; testamentaria de Polito, 1 providencia; Clarfeld con testamentaria Bullrich, 1 providencia; Felipasso con testamentaría de Tarragona de Quiroz, 1 providencia; testamentarias de Garibaldi y Cánepa, 1 providencia; testamentaria de Gutiérrez, 1 oficio; Labaria y Cª con Mendilaharzu, 1 providencia; Del Mármol de Brondt, testamentaría, 1 providencia; Varela con Mercer, 2 providencias.

SECRETARÍA DE GUTIÉRREZ

Murray de Gofrey, 1 providencia; Alegre, testamentaria, 1 providencia; Byron, testamentaria, 1 oficio; Tabares de Herrera, testamentaria, 1 providencia; Muitans con Castillo, 1 sentencia definitiva; Garibaldi con Mori, 1 sentencia; Adeil con Rovelli, 1 sentencia; Susviela con Arana, 1 providencia; Castells con Aragonés, 1 providencia; Cabral, condominio, 1 auto interlocutorio; Marzano con Compañía Tramways, 1 auto interlocutorio; Coutellier con Fort, 1 providencia; Pandolfi con Larrosa, 1 providencia; Ferrari con Ferrari, 1 providencia; Suárez con Scarpati, 1 providencia; Garcia con Corvigliano, 1 providencia; Carrera, 1 auto interlocutorio; Cabassa, testamentaria, 1 auto interlocutorio.

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

Valenzuela, testamentaría, 2 decretos; Cárrega, testamentaría, 1 decreto; Rodríguez y Páez con Silva Garretón, 1 decreto; Bello, sobre mejor derecho á la herencia de Finali, 1 decreto; Piñero, testamentaría, 1 decreto; Municipalidad con Gavastuo, 1 decreto; Rotels con el Ferrocarril del Sud; Obras de Salubridad con Arias, 1 decreto; Berdera con Necols, 1 oficio; Remoldi, testamentaria, 1 decreto.

SECRETARÍA DE JOSÉ S. ODERIGO

Simonazzi con Norton, 1 providencia; Donzel con Telaes, 1 providencia; Despaux con Peláez, 1 providencia; Tramway Anglo-Argentino con Municipalidad, 1 providencia; Gómez, testamentaría, 1 providencia; Greco, testamentaría, 1 providencia; Moffia con García, 1 providencia; Padilla con Bianchi, 1 providencia; Coulesi, tercería, 1 auto interlocutorio; Rodríguez con Rurtes, 1 providencia.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Se hace saber á los concesionarios de ferrocarriles que se detallan á continuación, que en el expediente iniciado por el Departamento de Obras Públicas pidiendo se declaren caducas dichas concesiones, se ha resuelto dar vista á los interesados por el término de diez dias, á contar desde la fecha.

Ferrocarril de San Juan, Jachal, Salta—Concesionarios, señores Sánchez Igarzábal y Cª.

Ferrocarril de Chumbicha, Tinogasta, Andalgalá—Concesionarios, señores A. Carranza y Cª.: transferido á G. Núñez.

Ferrocarril de San Pedro, Rosario de la Frontera—Concesionario, señor L. D. Jones: transferido a Antonio Peláez.

Ferrocarril de Villaguay, Concordia, Mercedes, La Paz—Concesionarios, señores C. Fernández y Cª.

Ferrocarril de Tinogasta á Chile—Concesionarios, señores A. Carranza y Cª., transferido á G. Núñez.

Ferrocarril de Jujuy á Bolivia—Concesionarios, señores J. Achával y Cª.

Ferrocarril de Paraná á Monte Caseros—Concesionarios, señores C. Maschuits y Cª.

Ferrocarril Interoceánico—Concesionarios, señores Bustamante y Cª.

Ferrocarril de Villa María á Reconquista—Concesionarios, señores G. Soler y Cª.

Ferrocarril de San Juan á Chumbicha y La Rioja—Concesionario, señor J. Quiroga: transferido á la Sociedad Argentina Interprovincial Raislway Company Limited.

Ferrocarril de Reconquista, Formosa, Pilcomayo—Concesionario, A. Peláez: transferido á la Compañía Ferrocarril Central Sud-Americano.

Ferrocarril de Ñanducito á Presidencia Roca—Concesionario, J. Martinez: transferido á la Compañía Santa Fe Northeon Poaylway Limited.

Ferrocarril 9 de Julio á San Rafael—Concesionarios, señores B. Artayeta Castex y Cª.: transferido á John G. Meiggs Son y Cª.

Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario (trocha angosta)—Concesionario, señor S. Temple.

Ferrocarril de Villa María á Carmen de Patagones—Concesionarios, J. P. Balmaceda y Tomás F. Hugues.

Ferrocarril de Constitución á Acevedo—Concesionarios, señores Sockowood y Drable.

Ferrocarril de Godoy á San Nicolás—Concesionarios, señores Niccolo, Donne y Cª.

Ferrocarril de Rosario, Lincoln, Pigüé, General Acha—Concesionarios, señores J. P. Willemam y Cª: transferido á la Empresa d'Obras Públicas no Brazil.

Ferrocarril de la Capital á Córdoba—Concesionarios, señores Bridger, Jarran y Cª.

Ferrocarril de Zárate á Boca del Riachuelo—Concesionarios, señores Brian y Cª.

Ferrocarril de Córdoba á Venado Tuerto—Concesionarios, señores Woodgate y Cª.

Ferrocarril de Buenos Aires á Trenque Lauquen—Concesionarios, señores P. Beck y Cª.

Ferrocarril de Rosario á Pergamino—Concesionarios, señores C. Cassado y Cª.

Tramway elevado—Concesionario, señor A. Lavandeira.

Ferrocarril del Riachuelo (Buenos Aires al Arroyo Morales)—Concesionario, Compañía Constructora de Villa Jardin.

Ferrocarril de Pilar á Campana—Concesionarios, señores John G. Meiggs Son y Cª.

Ferrocarril de Luján á Melincué—Concesionarios, señores R. A. Wilkinson y Cª.

Ferrocarril de Victoria á Pergamino—Concesionario, Ferrocarril Central Argentino.—Buenos Aires, Julio 28 de 1893.—*El Subsecretario.* Jul. 29 v8Ag.

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir el Museo de Productos Nacionale (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y darsenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este generó de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—CATEOS

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Arthur Gilderdale,** en representación de P. R. Boyd, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca y sobre el Arroyo «Coslett Creek», solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación y hacia el oeste de la mina pedida por Jonh Coslett Thomas, bajo el nombre de «Y. Cwts», teniendo un ancho de 2000 metros de Este á Oeste por el largo correspondiente. Los 2000 metros de ancho partirán desde el mojón S. O. de la mina «Y Cwts», hacia el Oeste, constituyendo el límite Oeste de «Y Cwts» la base del límite Este del cateo. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale.*

Presentada hoy diez y nueve de Mayo, año de mil ochocientos noventa y tres, á las doce m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 19 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Julio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale,** en representación de R. R. Boyd, soltero, comerciante, mayor de edad, con